



Secció IV. Procediments judicials

JUTJATS D' EIVISSA**JUTJAT DE LO SOCIAL NÚM. 1 D' EIVISSA****22244***Acomiadament/cessaments en general 664/2014*

D/D^a TERESA MARIA BALLESTER MANRESA, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de IBIZA/EIVISSA, **HAGO SABER:**

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000664 /2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D^a SONIA GALLEGU LUQUE contra PHONEXPERIENCE COMUNICACIONES Y SERVICIOS, SL sobre DESPIDO, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“FALLO

Estimo la demanda interpuesta por **D^a. SONIA GALLEGU LUQUE** contra **PHONEXPERIENCE COMUNICACIONES Y SERVICIOS, S.L.**, declarando la improcedencia del despido de la actora de fecha 15.07.2014, y condeno a **PHONEXPERIENCE COMUNICACIONES Y SERVICIOS, S.L.**, a estar y pasar por la anterior declaración, y a optar, o bien por la readmisión de la actora, con abono de los salarios de tramitación a razón de 20,48 euros diarios, desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia, o bien le indemnice en la cuantía de 394,24 euros.

Condeno igualmente a la demandada **PHONEXPERIENCE COMUNICACIONES Y SERVICIOS, S.L.**, a abonar a la actora, por salarios pendientes, 1.327,71 euros, más el 10 % de interés por mora. Y, a abonar a la actora, en concepto de costas, un importe de 300 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Baleares, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación del presente fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, número 0493/0000/61/0664/14, en la entidad SANTANDER, o presente aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe; depositando además la cantidad de 300 euros en la cuenta de este Juzgado, número 0493/0000/65/0664/14, y sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. FIRMADO Y RUBRICADO”.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a PHONEXPERIENCE COMUNICACIONES Y SERVICIOS, SL., en ignorado paradero, expido el presente en IBIZA/EIVISSA, a cinco de Diciembre de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

